

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2020 Y SU ACUMULADA 120/2020

PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio INE/DJ/DIR/4970/2020 y anexos, de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, con firma electrónica certificada por el Instituto Nacional Electoral.	265-SEPJF

Documentales recibidas el doce de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de quien se ostenta como **Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral** a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dos de junio del año en curso, al remitir copias certificadas de los estatutos actualizados de los partidos políticos promoventes, así como las certificaciones de sus registros vigentes y de los integrantes de sus respectivos órganos de dirección nacional, documento que contiene la firma electrónica certificada por el Instituto Nacional Electoral de la que se advierte la cadena digital que autentifica la validación del documento, esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, 9⁵ y Tercero Transitorio⁶, del Acuerdo General 8/2020.

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

² Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2020 Y SU ACUMULADA
120/2020**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como del considerando Segundo⁸, numeral 3⁹, del Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁷Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

⁹ 3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la inconstitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la Firel o de la e.firma; (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:42:51Z / 18/06/2020T13:42:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a b0 5a ed f4 da 60 c2 4a 7b d6 3f 0e 7b 00 89 90 7d e5 de dd af b2 ad 2e f1 8e 44 1d 83 5f dd 9f fa 48 23 fd b2 55 0f b1 4d 92 59 c1 35 d4 69 a9 69 6a 33 7b 68 6e 41 a4 e4 4c 72 87 93 78 b4 c9 7f f8 35 7d 35 f3 02 4a f8 bb 44 f9 0a d0 02 55 83 86 0f 87 de 6c 71 93 ed db 6f 23 50 ca 8f 0d 04 10 c3 22 d4 20 01 cd a1 78 bd 8f 44 6f d5 d1 6b d8 a9 d2 6f 40 9f ca 9f 3c 43 d9 85 78 c6 ec f2 41 7e 72 d9 ac 43 b6 21 61 a6 a0 f5 27 6c c3 61 94 68 72 aa 57 a1 c5 ce c0 02 de f9 90 25 b4 09 a5 d2 c3 08 78 38 fc 0f d5 11 10 95 eb cd 3b 87 ee 45 6f 21 ca 0f bb 80 0b 12 7d ae 01 ad 50 fc df d0 9a b4 e2 2a a9 5a 24 8c 5b 16 b5 69 fa bd a7 57 60 0f 69 48 a7 7d 74 7e 63 37 43 1d 7c 88 00 10 6d f1 6a ec 93 e3 95 36 9d e4 a1 bb 12 c8 6d 9a 61 e4 88 12 5b 5e 43 c6 12 42 95 f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:42:52Z / 18/06/2020T13:42:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:42:51Z / 18/06/2020T13:42:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3204837			
	Datos estampillados	2DBD9A0D386940F64BEBE49B936ADBBA7F564311			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T14:22:06Z / 18/06/2020T09:22:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f d5 da bf c6 ea c3 17 e3 2c c0 3e d5 e3 fd f9 6b 73 9c 56 77 0b 4f e5 18 d9 98 42 71 7e 4e 5e 20 1f ae 12 02 62 36 0e 25 63 29 83 f6 25 fa 70 8e 18 39 94 80 17 12 00 35 4e bb c0 86 06 20 bd 80 92 80 f5 b3 b2 e5 fa 70 2f 8c 1e bb b5 37 be 89 44 64 83 c6 64 b4 43 b9 a7 97 20 c4 ea 57 f3 8b e5 84 f4 8c ac 2e 46 a0 2b 9a 89 ae e4 af cf 6f 66 30 c1 3b c7 a8 81 6f a7 b9 06 dc e1 ab a2 68 61 78 43 ec b0 ed bc 96 d2 f3 8b 09 c1 1f 73 3f c5 d4 ea de 47 f2 85 12 5d 2f 2a 18 c4 48 08 01 fa fc bc bf cd 0f 94 f0 d3 1e 02 59 9a d9 c4 ba 19 be 45 6a e4 96 a3 b0 09 6d 8c 10 a4 8f 6f e3 0a d0 ae 7f b0 eb f6 76 c4 38 52 3a 26 bb b8 61 61 b7 a0 77 61 5d a5 1c e0 dc ba 29 51 8f e3 16 07 a1 e3 f7 b6 f7 9c 0e 8f 9e 0a a4 bc 0f 42 1b ab 31 1f e8 52 bd 59 cd be 3d a0 1a a4 ba 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T14:22:07Z / 18/06/2020T09:22:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T14:22:06Z / 18/06/2020T09:22:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3204469			
	Datos estampillados	28C23797FC8E84753F64C53241FC1AE58F1E24BE			